



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

INFORME LEGAL N° 59/2019

LETRA: TCP - S

Cde. Expte. N° 92/2019 - Letra TCP - VA

USHUAIA, 3 de mayo de 2019

**SEÑOR SECRETARIO LEGAL SUBROGANTE**

**Dr. PABLO ESTEBAN GENNARO**

Viene a este Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “*DENUNCIA PRESENTADA CONTRA EL PRESIDENTE DE LA C.P.S.P.T.F.*”, por el que tramita una investigación especial ordenada por la Resolución Plenaria N° 085/2019, del 30 de abril de 2019, la que será realizada conjuntamente por los suscriptos, en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

Seguidamente, se expone con carácter de preinforme un detalle de los hechos relevantes, el marco normativo, la prueba a producir y la documental que se considera preliminarmente necesaria para desarrollar la tarea encomendada.

## **I.- ANTECEDENTES**

Las presentes actuaciones se originaron con motivo de una Nota ingresada en la sede de este Organismo el 9 de abril del corriente año, emitida

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

por el ciudadano Diego Rodrigo MOHAMED, D.N.I. Nro. 21.679.842, empleado de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, (C.P.S.P.T.F.).

A través de dicha presentación, el denunciante indicó que: *“(...) en el marco del concurso para cubrir el cargo de Director de Administración de la CPSPTF del cual soy postulante, le solicitaron la elaboración de un Proyecto de Gestión para ser ponderado por un Comité Evaluador, que para ello me dispuse tratar de obtener un diagnóstico del área mediante el estudio de los principales contratos celebrados entre CPSPTF y distintos proveedores y, a partir de allí, desarrollar dicha tarea.*

*Que entre los mismos se encontraba el Convenio Registrado bajo el N° 021 con fecha 19 de Marzo del 2015 celebrado con la empresa TEKHNE SA-NOMADESOFT SRL UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, fijando domicilio en calle Provincia Grande N° 395 -Ushuaia, por la provisión de sistemas informáticos para la CPSPTF, con una ADENDA realizada el 14 de septiembre de 2018, suscripta por Rubén BAHNTJE, en su carácter de Presidente del Organismo Previsional aludido.*

*Que el nombrado era empleado de planta permanente del Banco de Tierra del Fuego, titular del Departamento Protección de Activos de Información (según se desprende de su LINKEDIN) en el momento de la celebración del contrato aludido, que según el link citado también era MANAGER de UNIXHELP S.A. con domicilio en calle Provincia Grande N° 395 – Ushuaia (...).”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



35

“2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

Que asimismo el denunciante indicó que: “(...) el domicilio real declarado y utilizado por el funcionario nombrado es calle 12 de Octubre N° 1050 de esta ciudad, con nomenclatura catastral L 30016 0010, esquina de la intersección de las calles 12 de Octubre y Pcia Grande, existiendo en el predio claramente dos edificaciones: una es una casa de una planta con techo a dos aguas con salida hacia calle 12 de Octubre luciendo la numeración 1050 (domicilio real declarado por el Sr. BAHNTJE) y, la otra es una construcción de mampostería de dos plantas hacia calle Provincia Grande luciendo la numeración 395, (domicilio declarado por los integrantes de las empresas informáticas) (...)”.

Por lo tanto, en su opinión, “(...) se estaría frente a un hecho muy grave de corrupción, pues no hay que ser un experto para concluir en que el Sr. RUBÉN BAHNTJE sería integrante de las empresas proveedoras de servicios informáticos que firmaron contrato con la Caja de Jubilaciones de Tierra del Fuego, siendo éste empleado estatal del Banco de Tierra del Fuego, posteriormente suscribiendo una Adenda del mismo ya siendo Presidente de la Caja Jubilatoria, pues aquí no hay ninguna duda de que la empresa contratada funciona en la casa de BAHNTJE.

Asimismo la empresa que sería propiedad de Bahntje firmó contratos con una buena cantidad de dependencias estatales lo que debería ser evaluado para determinar la responsabilidad legal, penal y administrativa del

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

*Presidente de la Caja de Jubilaciones de Tierra del Fuego dando intervención al Poder Judicial, y al Banco de Tierra del Fuego (...)*”.

Además, el Sr. MOHAMED, junto con su denuncia agregó documentación -en copia simple por él suscripta- relacionada al hecho descripto *ut supra*, que identificó de la siguiente manera:

*“1) Linkin de Rubén BAHNTJE, donde consta su experiencia laboral.*

*2) Mapa de zonificación catastral de la Municipalidad de Ushuaia.*

*3) Vista aérea google maps donde se divisan las dos construcciones mencionadas.*

*4) Vista de la edificación que se encuentra en terreno de Bahntje con domicilio en Pcia Grande N° 395 de google maps.*

*5) Vista de la edificación desde la esquina de 12 de Octubre y Pcia Grande, donde se aprecian las dos edificaciones.*

*6) Paper extraído a partir del sitio publicitario de Nomadesoft donde se declara como domicilio en Ushuaia, el de Pcia Grande N° 395 - Ushuaia.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



36

“2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

7) Paper extraído del sitio páginas blancas, aplicando una consulta sobre Rubén Bahntje, constando como domicilio el de calle 12 de Octubre N° 1050.

8) Paper impreso del sistema computacional CPSPTF del contrato celebrado con las empresas informáticas con número 021, donde se observa que el domicilio declarado por las empresas proveedoras es calle Pcia Grande N° 395 – Ushuaia, con adenda suscripta por Bahntje.

9) Copias de contrato con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego (TCP) y con el Sr. Hugo Nair ELEM, persona que ha trabajado en el Gobierno de Tierra del Fuego cuando se contrató con Nomadesoft, que habría trabajado también una vez jubilado para Nomadesoft en otras provincias y, que a partir del nombramiento de BAHNTJE como presidente de CPSPT, mantiene un contrato de locación de servicios con CPSPTF para atender y coordinar asuntos de informática con Nomadesoft”.

Seguidamente, tomó intervención el Cuerpo de Abogados de este Tribunal, a través del Informe Legal N° 53/2019 Letra TCP – S, el que fue compartido por el Secretario Legal a/c, Dr. Pablo E. GENNARO.

Que en su parte pertinente el Informe Legal reza: “(...) En particular y en relación a la competencia de este Organismo, se observa que en la presente denuncia incoada por el ciudadano MOHAMED, se hace mención a una supuesta contratación irregular susceptible de ser declarada nula en

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

*atención a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley provincial N° 1015 y normativa concordante, en la que se comprometerían fondos públicos.*

*En consecuencia, analizadas las pruebas agregadas con la denuncia, a criterio del suscripto, las mismas no resultarían suficientes para acreditar fehacientemente la veracidad de los hechos descriptos. No obstante puesto que la materia compete a este Tribunal de Cuentas, correspondería abrir una investigación especial a los fines de dilucidar la validez de un contrato por el que se afectan fondos públicos y en el que sería parte un organismo autárquico provincial.*

*Además, se sugiere que la investigación propiciada esté a cargo de un profesional abogado que determine la veracidad de los hechos, la legalidad de las eventuales actuaciones y, en su caso, el grado de responsabilidad como estipendarios del estado de aquellos que intervinieron, con la asistencia de un profesional contador, toda vez que de los hechos que conforman la denuncia, podría resultar un eventual perjuicio fiscal”.*

A continuación, mediante Resolución Plenaria N° 085/2019 se resolvió:

**“ARTÍCULO 1°.-** Disponer el inicio de una investigación especial en el marco de lo establecido por la Resolución Plenaria N° 363/2015, respecto de los aspectos vinculados con la competencia de este Órgano de Contralor en las presuntas irregularidades que habrían tenido lugar en el ámbito de la Caja de Previsión Social de Tierra del Fuego (C.P.S.T.F.), que fueran puestas en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*“2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”*

conocimiento por el señor Diego Rodrigo MOHAMED en su presentación del 9 de abril de 2019. Ello en virtud de lo expuesto en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-** Designar a los letrados integrantes del Cuerpo de Abogados de este Tribunal, Dra Romina BRICEÑO MANQUI y Dr. Esteban Vicente BERNAL a fin de llevar adelante la investigación ordenada en el artículo precedente con proyección de los actos administrativos que sean necesarios, con la asistencia del Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Fernando ABECASIS”.

## II. MARCO NORMATIVO

En función de los antecedentes detallados en el apartado precedente, exponemos a continuación el marco normativo a considerar para la presente investigación:

- Constitución de la Nación Argentina.
- Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego.
- Ley provincial N° 50, del Tribunal de Cuentas y sus modificatorias.

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

- Ley provincial N° 1.015 - Régimen de contrataciones y disposiciones para el sector Público Provincial.
- Toda otra norma que se estime de relevancia a los efectos de la presente investigación.

### **III. TEMA OBJETO DE ESTUDIO**

De los antecedentes expuestos y, en particular, de la Resolución Plenaria N° 085/2019, se concluye que el objeto de la investigación abarcará los aspectos vinculados con la competencia de este Órgano de Contralor en las presuntas irregularidades que habrían tenido lugar en el ámbito de la Caja de Previsión Social de Tierra del Fuego (C.P.S.T.F.), que fueran puestas en conocimiento por el señor Diego Rodrigo MOHAMED en su presentación del 9 de abril de 2019.

### **IV- PERÍODO A ANALIZAR**

En virtud de las consideraciones vertidas por el señor Diego Rodrigo MOHAMED, el período objeto de examen será desde el 12 de septiembre de 2018 hasta la actualidad.

### **V. PRUEBA A PRODUCIR Y MODO**

A continuación, procederemos a detallar los requerimientos que se solicitarán a la Inspección General de Justicia (I.G.J.) - Sede Ushuaia y al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Registro de la Propiedad Inmueble, ambos Organismos de la Provincia de Tierra del Fuego, a los efectos de la presente investigación.

a) A la Inspección General de Justicia (I.G.J.) - Sede Ushuaia, a los efectos de que remita copia certificada del contrato constitutivo y su disposición de inscripción de la sociedad *TEKHNE SA-NOMADESOFT SRL UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS* - CUIT N° 30 -71483013 -5, indicando los miembros que actualmente la conforman.

b) Al Registro de la Propiedad Inmueble de Ushuaia, a los fines de que informe la titularidad del inmueble identificado con la nomenclatura catastral L 30016 0010.

c) Al Registro de la Propiedad Inmueble de Ushuaia, para que señale si la razón social *TEKHNE SA-NOMADESOFT SRL UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS* - CUIT N° 30 -71483013 -5, es titular de bienes inmuebles.

## VI. OTRAS CONSIDERACIONES

En caso de estimarlo pertinente, en función del análisis de la documentación reunida como consecuencia de los requerimientos detallados en el acápite anterior, se efectuarán nuevos pedidos de información, como así también -de ser necesario- se evaluará oportunamente la aplicación de algún otro

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

procedimiento de verificación, todo ello a los efectos de cumplir con el objeto de la presente investigación.

## **VII. CRONOGRAMA DE ACCIÓN**

En virtud de lo expuesto, la presente investigación se desarrollará siguiendo el orden cronológico dispuesto por la Resolución Plenaria N° 085/2019:

a) Remitir el presente Pre-Informe al Plenario de Miembros.

b) Remitir copia certificada del cronograma de acción al Prosecretario Legal para su conocimiento, registro y seguimiento.

c) Emitir los requerimientos propuestos en el apartado V, fijándose como fecha límite para la recepción de la documentación solicitada en primera instancia un plazo de diez (10) días hábiles.

d) En caso de silencio o respuestas parciales, evasivas o incompletas por parte del requerido, las actuaciones serán giradas inmediatamente a la Presidencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 363/2015, punto 8).

e) Una vez recepcionada la documentación se procederá a su análisis y, en caso de ser necesario, se solicitarán otros documentos, testimonios o información.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

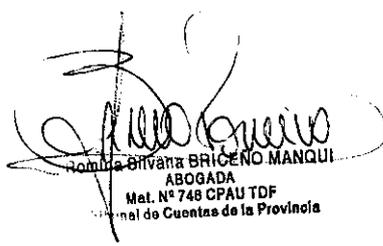
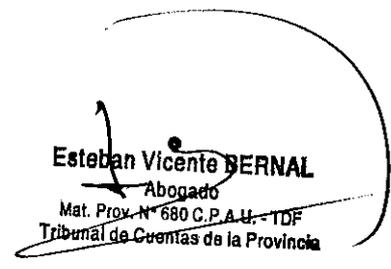


39

“2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

f) Culminados los requerimientos anteriormente expuestos, se procederá al análisis de las actuaciones, para la posterior presentación del Informe final al Plenario de Miembros, en un plazo no superior a los treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción de la respuesta del último requerimiento efectuado.

Finalmente, correspondería elevar las presentes actuaciones al Plenario de Miembros para la continuidad de la presente investigación en los términos de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

  
  
**C.P. Fernando R. ABECASIS**  
AUDITOR FISCAL SUBROGANTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
**Briviana BRICENO MANQUI**  
ABOGADA  
Mat. N° 748 CPAU TDF  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
**Esteban Vicente BERNAL**  
Abogado  
Mat. Prox. N° 680 C.P.A.U. - TDF  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

